



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 040

Fecha: 24/08/2022

Dias para estado: 2

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Magistrado Ponente
68001 23 31 000 2000 01156 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NELLY MORENO RONDON	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO EN PROVIDENCIA DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021	22/08/2022	FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA
68001 23 31 000 2003 02143 00	Ejecutivo	INOCENCIO MARTINEZ ESTRADA	MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES	Auto de Trámite AUTO PREVIO A LEVANTAR MEDIDAS CAUTELARES	22/08/2022	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES,
EN LA 24/08/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

DAISSY PAOLA DIAZ VARGAS
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho de la H. Magistrada Francy Del Pilar Pinilla Pedraza, informando que el expediente volvió del H. Consejo de Estado, confirmando la sentencia de primera instancia, proferida el 8 de noviembre de 2011, por el Tribunal Administrativo de Santander

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

MAG.PONENTE FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA

Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	680012331000-2000-01156-00
DEMANDANTE	NELLY MORENO RONDÓN
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER
NOTIFICACIONES	lab.abogado@gmail.com notificaciones@santander.gov.co nmgonzalez@procuraduria.gov.co
ASUNTO	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE
MAGISTRADA	FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA

En atención a la constancia secretarial que antecede se dispone:

1. **Obedézcase y cúmplase** lo dispuesto por el H. Consejo de Estado mediante providencia de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la cual se dispuso y textualmente se transcribe:

***“PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia, proferida el 8 de noviembre de 2011, por el Tribunal Administrativo de Santander, que negó las pretensiones de la demanda promovida por la señora Nelly Moreno Rondón contra el Departamento de Santander, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

***SEGUNDO.** Sin condena en costas en ambas instancia.*

***TERCERO- DEVOLVER** el expediente al Tribunal de origen”*

2. Ejecutoriada la presente providencia, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA
Magistrada

Firmado Por:

Francy Del Pilar Pinilla Pedraza

Magistrada

Oral 004

Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76e44f65aa2bc16f9bb21c911c3febad992372413c443fa20c2cce66cb95da4b**

Documento generado en 22/08/2022 02:23:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Exp. No. 680012331000-2003-02143-00

MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	INOCENCIO MARTINEZ ESTRADA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES alcaldia@puertowilches-santander.gov.co
MINISTERIO PUBLICO:	EDDY ALEXANDRA VILLAMIZAR SCHILLER PROCURADORA 158 JUDICIAL II eavillamizar@procuraduria.gov.co

En forma previa a dar trámite a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas en curso del presente proceso, elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutada en memorial que obra a folio 166 del presente cuaderno, se dispone que por conducto de la Secretaría de esta Corporación se de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 de junio de 2015 (Fl. 131 cuaderno principal), oficiando al Juzgado Segundo Administrativo de Barrancabermeja para que se sirva informar si a la fecha se encuentra vigente la medida cautelar de embargo de remanente que fue decretada en curso del proceso radicado al número 2002-1597 instaurado por la señora MARIELA RUIZ REYES en contra del municipio de Puerto Wilches.

Líbrense los oficios y comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónicamente
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d59e7bc56c79e1fb707d1f647c987d95160ba050279c602a16fd81f0c87d9a9**

Documento generado en 22/08/2022 04:11:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>